CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO # NIC-0460027250001-2023-00002 Ínfima Cuantía -CONAGOPARE-CARCHI -002-2023	(IC-CONAGOPARE CARCHI -002-2023)

DATOS DE LA ENTIDAD	
Entidad: Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE CARCHI**	**RUC:** 0460027250001
Persona que autoriza: Ing. Jorge Vela	**Cargo:** Presidente
Unidad Requirente: CONTABILIDAD	**Correo electrónico:** agopruc-carchi@hotmail.es
Dirección Entidad: Provincia Carchi, Cantón Tulcán, Av. Rafael Arrellano e Imbabura	**Teléfonos:** 06202168

DATOS DEL OFERENTE

FECHA: *27 de ABRIL del 2023*
ÁREA REQUIRENTE: *CONTABILIDAD*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CONTA-CONAGOPARE – CARCHI -2023-002
OBJETO DE CONTRATACIÓN: **CONTRATACION DE PÒLIZAS DE SEGURO DE: INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA DE EQUIPOS para los bienes muebles e inmuebles DEL CONCEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE-CARCHI PARA EL PERIODO 2023-2024.**a entera satisfacción de la *(CONTRATANTE)*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *ASEGURADORA DEL SUR* RUC: *0190123626001* TELÉFONO: *065004000* DIRECCIÓN: Ibarra, Av. Mariano Acosta 20-80 *Av. Cristova. de Troya* CORREO: *Oscar.mendez@asur.ec*	PROFORMA Nro.: *ADS-CP-00131-2023* FECHA: 26-*04-2023* CONTACTO: *0988227974* VIGENCIA: *30 dìas*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	**713340311** 713340312 713340321	**CONTRATACION DE PÒLIZAS DE SEGURO DE: INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA DE EQUIPOS para los bienes muebles e inmuebles DEL CONCEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE-CARCHI PARA EL PERIODO 2023-2024.**	unidad	1	580.35	580.35
					SUBTOTAL	$580.35
					IVA 12%	$ 69.64
					TOTAL	$650.00

DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI

Notas:
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de ***Ing. Diego Obando*** , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad **Ing. Jorge Vela**, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El **CONAGOPARE-CARCHI** , pagará la orden de compra para la **CONTRATACION DE PÒLIZAS DE SEGURO DE: INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA DE EQUIPOS para los bienes muebles e inmuebles DEL CONCEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE-CARCHI PARA EL PERIODO 2023-2024..** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente: Previa la presentacion del informe Favorable del administrador en donde se justifica el cumplimiento del trabajo, presentaciòn de la factura electronica, presentacion del informe.

DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios de **CONTRATACION DE PÒLIZAS DE SEGURO DE: INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA DE EQUIPOS para los bienes muebles e inmuebles DEL CONCEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE-CARCHI PARA EL PERIODO 2023-2024..** contratados a entera satisfacción de la contratante es de (365 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega las oficinas del CONAGOPARE CARCHI, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	La ASEGURADORA DEL SUR , con RUC 0190123626001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **CONAGOPARE CARCHI** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La **CONAGOPARE CARCHI** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**OFERENTE**
Firmado electrónicamente por: JORGE ARTURO VELA CADENA	Firmado electrónicamente por: CARLA GABRIELA VELALCAZAR ESPINOSA
JORGE ARTURO VELA CADENA ***PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI***	*ASEGURADORA DEL SUR* ***CONTRATISTA***

DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI